

LOS ORGANISMOS ASESORES

La Junta de Educación reconoce que puede utilizar beneficiosamente los talentos, recursos e intereses disponibles en la comunidad en general para ayudar a desarrollar los programas necesarios para el mantenimiento de un programa educativo de calidad en las escuelas del Distrito. Con este fin, la Junta, a su discreción y de conformidad con cualquier ley y reglamento estatal aplicable, nombrará órganos consultivos para asesorar y recomendar cursos de acción a la Junta para su consideración en la resolución de cuestiones de impacto significativo.

La Junta de Educación creará estos órganos asesores en consulta con el Superintendente de Escuelas. Además, los órganos consultivos serán nombrados y destituidos mediante resoluciones oficiales de la Junta en las que se indicará específicamente el alcance del trabajo y el plazo en el que deberán presentarse las recomendaciones de los órganos consultivos.

Los nombramientos se harán sobre la base del interés, la experiencia, los conocimientos especializados y la inquietud. El servicio en un órgano consultivo será voluntario y sin remuneración.

Los nombramientos para los órganos consultivos garantizarán que los puntos de vista y las experiencias del Superintendente de Escuelas y su equipo de liderazgo (relevantes para el cargo asignado al órgano consultivo) estén adecuadamente representados en el órgano consultivo. Las recomendaciones de los órganos consultivos se harán a la Junta y al Superintendente de Escuelas antes de su divulgación pública. La publicidad o la divulgación de información relativa a las conclusiones de los comités será responsabilidad y prerrogativa de la Junta. Los informes finales se entregarán a la Junta en una reunión programada por ésta para recibirlos.

El Comité podrá aceptar, rechazar o devolver las recomendaciones para su estudio. Cualquier acción derivada de los informes será responsabilidad del Comité. Los órganos consultivos cesarán en sus funciones al término de las mismas y recibirán un reconocimiento o agradecimiento adecuado por los servicios prestados.

Ref. Cruzada: Políticas de participación de padres y familias (1900)
Juntas Administrativas, Gabinetes, Comités (3220)

Ref.: Ley de Educación §§4402; 4601
8 NYCRR §135.3(2)

Notas: Política adoptada el 20 de Agosto de 1998; Modificado el 28 de Enero de 2020; de Conformidad con la Resolución 2019- 20:654; Modificado en Febrero 17 de 2022 Mediante la Resolución No. 2021-22: 464

ct/rp